



CUT: 278389-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 30 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 278389-2023**, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua San Lorenzo, organizado por **Domador Rondoy Edgard.**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C6B2760B

verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0357-2004-GOB-REG.PDRAP.AASL-ATDRSL. SAN LORENZO, de fecha 21 de diciembre de 2004, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asigno al Bloque de Riego “TG-8.4”, con código PSLO-05-B26, de la comisión de Regantes San Isidro I-II de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sn Lorenzo, un volumen anual de agua de hasta 14,698.0 MMC, para un área bajo riego de 1,214.32 ha;

Que, Con Resolución Directoral N°0730-2023-ANA-AAA.JZ, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Pulache Timana Socorro Haydee**, para el predio sin unidad catastral con área bajo riego de 0,5559 ha y a favor de **Pulache Bautista Rodrigo**, por el área remanente del predio de **UC 13185** con 5,9141 ha, predios irrigables con aguas proveniente del Rio Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay; L01 Tambogrande, L02: TG-8.4, L03: 2+728 COMP 01 CP15; ubicado en el Bloque de Riego TG-8.4, con código PSLO-05-B19, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande

Que, mediante escrito de fecha 28.12.2023, el señor **Domador Rondoy Edgard**, solicita a la Administración Local de Agua San Lorenzo “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”, con código catastral 13185; al haber adquirido una fracción;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL/LAJC, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el administrado concluyendo que:

- El administrado, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.
- El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo por no conllevar a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo; es aplicable lo contemplado en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH

- Es procedente declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°0357-2004-GOB-REG.PDRAP.AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Pulache Bautista, Rodrigo**, para el predio con unidad catastral **13185** para el predio "CP15-LOTE 51", para un área bajo riego de 6.470 ha, con volumen máximo de agua de hasta 78,312.88 m3, predio ubicado en el Bloque de Riego TG.8.4 , código PSLO-05-19 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambo Grande, provincia y departamento Piura, debiéndose mantener vigente en todo lo demás la referida resolución administrativa.
- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, con un área bajo riego de 0,5559 ha a favor de **Domador Rondoy Edgard**, con unidad catastral **13185(P)** Lote-2 y con área un área bajo riego de 5,3582 ha, a favor **Pulache Bautista Rodrigo**. con UC: **13185**, con agua proveniente del rio Rio Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay; L01 Tambogrande, L02: TG-8.4, L03: 2+728 COMP 01 CP15; ubicado en el Bloque de Riego TG-8.4, con código PSLO-05-B19, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°0357-2004-GOB-REG.PDRAP.AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Pulache Bautista, Rodrigo**, para el predio con unidad catastral **13185** para el predio "CP15-LOTE 51.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, con un área bajo riego de 0,5559 ha a favor de **Domador Rondoy Edgard** con UC: **13185(P)** Lote-2 y con área un área bajo riego de 5,3582 ha, a favor **Pulache Bautista Rodrigo** con UC: **13185**, con agua proveniente del rio Rio Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay; L01 Tambogrande, L02: TG-8.4, L03: 2+728 COMP 01 CP15; ubicado en el Bloque de Riego TG-8.4, con código PSLO-05-B19, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Domador Rondoy Edgard	44752310	CP-15 LOTE-2	13185(P)	579023	9466081	0.5559	6,140.0
Pulache Bautista Rodrigo	02745185	CP-15 LOTE 51	13185	579046	9466135	5.3582	59,187.0

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13185 (P)	568	662	674	474	425	666	315	124	447	498	729	558	6,140.0
13185	5,471	6,381	6,496	4,571	4,097	6,418	3,039	1,199	4,312	4,801	7,029	5,374	59,187.0

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a **Domador Rondoy Edgard, a Pulache Bautista Rodrigo,** Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO